



REPUBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

RESOLUCION No. 02-2014

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante Acuerdo N° 2053-SE-2008, de fecha 25 de Julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, se emite la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 1 de la Ley del CENET, le define como un órgano Desconcentrado del Estado, dotado de autonomía, técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 8 de la Ley de creación del CENET y en atención a los numerales 1,5,7 son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): ejercer la representación legal, tomar decisiones pertinentes en el marco de la Ley para lograr una sana, eficiente y oportuna administración de los recursos de la institución y adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la institución.

CONSIDERANDO: Que he revisado y analizado los antecedentes y el dictamen no. 001-2014 emitido por la Administradora del CENET, Licenciada Martha Alejandrina Urbizo Martínez, de fecha 6 de marzo del año 2014, referente al extravío de un Disco Duro Externo: Sin Modelo, capacidad 1000 GB, no. de serie ZGHHB44R, color negro, marca SEAGATE, con número de inventario en el subsistema de bienes nacionales no. 43201803-0000035660-25042013-000004. (Ficha no. 841), con un costo de adquisición de Lps. 2,700.00, asignado a favor de: FRANCI ARACELY CÁRCAMO GARCÍA, Recepcionista.

CONSIDERANDO: Que la Recepcionista del programa PACS, presentó la denuncia por extravío del Disco Duro Externo a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (D.N.I.C) de la ciudad de Comayagua, en fecha 17 de febrero del año 2014, en la que hace mención que en enero de este año se dio cuenta de que le faltaba el disco duro externo que tenía en la oficina de PACS, la cual consta en la copia de la denuncia referida.





REPUBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

POR TANTO RESUELVE:

- 1) De acuerdo a las razones fácticas y jurídicas expuestas en los considerandos, que la pérdida del bien descrito anteriormente **es con responsabilidad** para la empleada **FRANCI ARACELI CARCAMO GARCIA**, enmarcado en lo que establece el Artículo No. 2, incisos 1.4 y 4.2 CONCEPTOS Y DEFINICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE LA PROPIEDAD PERDIDA, contenida en la Resolución No. 001-2011, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", edición número 32,554 de fecha 29 de junio del año 2011.
- 2) Proceder a la recepción monetaria del valor de mercado del bien u opcionalmente la reposición de un Disco Duro externo nuevo, con capacidad mínima de 1000 GB, con su respectiva factura de compra a nombre del CENET.
- 3) Continuar con los procedimientos necesarios en este tipo de pérdidas para el descargo definitivo del inventario en el Sistema de Bienes Nacionales del SIAFI, previa autorización de la Dirección General de Bienes Nacionales (Inciso 5.20 del Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Pérdida) y el registro o alta del nuevo bien en el Sistema.

Dado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil catorce.


LIC. AMILCAR HERNÁN GARRASCO
Director Ejecutivo



cc: archivo

